

# Órdenes de Protección en Virginia— Guía para las Víctimas



Departamento de Servicios de Justicia Criminal de Virginia  
[www.dcjs.virginia.gov](http://www.dcjs.virginia.gov)

*Este folleto tiene como objetivo proporcionar información resumida sobre Órdenes de Protección contra la violencia familiar y sobre Órdenes de Protección que cubren otras circunstancias de violencia fuera de la familia. Cualquier persona puede solicitar una Orden de Protección, independientemente de su estado migratorio, raza o nacionalidad.*

## **¿Qué es una Orden de Protección?**

Es una orden legal dada por un magistrado o por un juez para proteger la salud y la seguridad de una persona y de su familia o miembros del hogar. La **persona que pide una Orden de Protección** se llama el «**petionario**» o la «**petionaria**» y la **persona contra quien se pide la Orden de Protección** se llama el «**demandado**» o la «**demandada**».

## **¿Quiénes pueden pedir una Orden de Protección?**

Para poder recibir una Orden de Protección usted debe haber sido víctima, dentro de un período de tiempo razonable, de un acto que involucre violencia, fuerza, o amenaza que haya resultado en lesiones corporales o que le cause un temor razonable de muerte, agresión sexual o de lesiones físicas. (Ver *Código de Virginia* § 19.2-152.10).

## **¿Es una Orden de Protección lo que necesito en mi caso?**

Cada situación es diferente. Las Órdenes de Protección pueden brindarle protección legal, pero no necesariamente le protegen de la violencia. Para ayudar a protegerse de un acto violento, usted puede contactar a una persona especializada en violencia doméstica y sexual, quien le ayudará a saber qué necesita hacer para mantenerse seguro/a y para desarrollar un plan. Es importante que obtenga más información sobre recursos locales, tales como el programa local de víctimas y testigos, la agencia de servicios de ayuda contra la violencia doméstica, el centro de crisis de violencia sexual, la oficina de admisión del Tribunal de Relaciones Domésticas y de Menores del Distrito y/o el Tribunal General del Distrito.

## ¿A dónde puedo ir a pedir una Orden de Protección?

El tipo de relación que tiene (o tuvo) con la persona que le está agrediendo o amenazando es lo que determina el lugar a donde debe ir a pedir una Orden de Protección. Si esa persona es un miembro de su familia o del hogar (se explica en la página siguiente), usted puede pedir una Orden de Protección por violencia familiar a través de su oficina local de admisión del **Tribunal de Relaciones Domésticas y de Menores del Distrito**. Usted también puede pedir una Orden de Protección a través del Tribunal de Relaciones Domésticas y de Menores si, ya sea, el peticionario (persona que pide la Orden de Protección) o el demandado (persona cometiendo actos de violencia o con comportamiento amenazante) es menor de 18 años. El personal de la oficina de admisión puede darle información adicional.

Las demás solicitudes de Órdenes de Protección que no cumplen con la definición de miembro de la familia o del hogar (incluidas, entre otras, novios, o parejas del mismo sexo que no viven juntas) se realizan a través del **Tribunal General del Distrito**. La **Oficina del Secretario del Tribunal General del Distrito** puede darle información adicional sobre los procedimientos en su localidad.

## Definición de violencia familiar y de miembro de la familia o del hogar § 16.1-228

La **violencia familiar** es cualquier acto que implique violencia, fuerza o amenaza que resulte en lesiones corporales o que le causa a la persona miedo razonable de muerte, de agresión sexual o de lesiones físicas, y que es cometido por una persona contra un miembro de la familia o del hogar. Esto incluye, entre otros, cualquier detención forzada, acoso, o agresión sexual criminal.

**Los miembros de la familia o del hogar** incluyen los siguientes: Esposos(as), exesposos(as), padres de familia, hijos, padrastros, madrastras e hijastros(as), hermanos(as), medio hermanos(as), abuelos, nietos, personas con hijos en común, sin importar en donde vivan; cuñados(as), yernos, nueras, que vivan en el mismo hogar; y parejas que vivan juntas y aquellas personas que han vivido juntas durante el último año y sus hijos.

## Existen tres tipos de Órdenes de Protección

### 1. Órdenes de Protección de Emergencia (EPO, por sus siglas en inglés) § 19.2-152.8

Un oficial de policía o la persona maltratada puede pedir una **EPO**. Es muy probable que esta orden sea pedida por Numbo si el oficial determina que hay posible peligro de nuevos actos de abuso familiar, violencia, fuerza, o amenaza. Una **EPO** solo puede ser dada por un magistrado o por un juez. La persona víctima de violencia también puede pedir una **EPO** en la oficina del magistrado, aun cuando no haya habido un arresto. Una **EPO** es dada por 3 días y dura hasta las 11:59 p.m. del tercer día, o hasta la próxima audiencia en el tribunal, la fecha que sea más tarde es la que se tiene en cuenta. En la Orden puede ver la fecha y la hora en la que se vence la **EPO**.

Con el fin de proteger su salud y su seguridad, una **EPO**, *en todos los casos*, puede imponer las siguientes condiciones al demandado (agresor):

- ◆ Prohibir todo tipo de contacto del demandado con la víctima o con la familia o miembros del hogar de la víctima;
- ◆ Prohibir actos de violencia, fuerza o amenaza, o delitos criminales que resulten en daños a la personas o a la propiedad;
- ◆ Posesión de un animal de compañía si el peticionario cumple con la definición de propietario (Ver *Código de Virginia* § 3.2-6500)
- ◆ Otras condiciones que el juez o magistrado considere necesarias para protegerle a usted y a los miembros de su familia/hogar.
- ◆ **En casos de violencia familiar, la EPO también puede:** Conceder la posesión temporal de la residencia a los miembros de la familia/hogar.

### 2. Órdenes de Protección Preliminares (PPO, por sus siglas en inglés) § 19.2-152.9

Solo un juez puede emitir una **PPO**. Debe pedir una **PPO** dentro de un tiempo corto después de haber sido víctima de maltrato familiar o de otros actos de violencia, fuerza o amenaza. Un juez decidirá si le da la **PPO**, basado en su declaración jurada. No es necesario que usted tenga una **EPO** para tener una **PPO**, ni que el demandado (agresor) esté presente en la audiencia. Si le dan una **PPO**, tendrá

una duración de 15 días o hasta la fecha de la audiencia final de la Orden de Protección. El juez le dará la fecha de la audiencia final y también se incluirá en la PPO.

Con el fin de proteger su salud y su seguridad, una PPO, en todos los casos, puede imponer las siguientes condiciones al demandado (agresor):

- ◆ Prohibir todo tipo de contacto del demandado con la víctima o la familia o miembros del hogar de la víctima;
- ◆ Prohibir actos de violencia, fuerza o amenaza, o delitos criminales que resulten en daños a personas o bienes;
- ◆ Posesión de un animal de compañía si el peticionario cumple con la definición de propietario (Ver *Código de Virginia* § 3.2-6500)
- ◆ Otras condiciones que el juez considere necesarias para protegerle a usted y a los miembros de su familia/hogar.

En casos de maltrato familiar, una PPO también puede:

- ◆ Otorgar la posesión temporal de la residencia a los miembros de la familia/hogar.
- ◆ Exigir que el demandado mantenga los servicios públicos del hogar o, si corresponde, ordenar al demandado que restablezca dichos servicios.
- ◆ Otorgar la posesión temporal de un carro de propiedad compartida.
- ◆ Exigir al demandado que proporcione un alojamiento alternativo adecuado para los miembros de la familia/hogar.
- ◆ Otorgar el uso de un teléfono celular y prohibir al agresor terminar el contrato de dicho teléfono o que use un teléfono celular u otro dispositivo para localizar al peticionario.
- ◆ Requerir cualquier otra ayuda necesaria para la protección de la víctima y de los miembros de su familia/hogar.

### 3. Órdenes de Protección «permanentes» (PO, por sus siglas en inglés) § 19.2-152.10

Un juez puede dar una PO que puede durar hasta dos años. Para poder obtener esta PO, usted debe ir a la audiencia final de la Orden de Protección, la cual es programada en el momento de su audiencia de la PPO. El juez citará al demandado (agresor) para que vaya a la audiencia de la PO. Se le pedirá tanto a usted como al demandado que describan lo sucedido. Si el peticionario pide la extensión y

un juez considera que es necesario extender la protección la PO puede ser extendida por dos años adicionales. No hay límite en el número de extensiones de una Orden de Protección que pueden ser dadas por un juez.

Con el fin de proteger su salud y su seguridad, una PO puede imponer todas las mismas condiciones al demandado (agresor) tal y como se detallan en la sección PPO, por un período de hasta dos años a la vez.

Además, en casos de violencia familiar, una PO puede:

- ◆ Exigir a los demandados que participen en tratamientos, consejería, u otros programas requeridos por el tribunal.
- ◆ Establecer la custodia temporal o las visitas de un menor de edad.
- ◆ Establecer una orden temporal de manutención de niños.

**Orden de Protección Permanente por violencia familiar: Prohibición de posesión de armas de fuego § 18.2-308.1: 4)**

Una persona sujeta a una Orden de Protección permanente por violencia familiar, emitida a partir del 1 de julio del 2016, **tiene prohibido poseer armas de fuego**. El Código de Virginia permite que la persona posea y transporte un arma de fuego durante las 24 horas siguientes al momento en el que se le notifica de la Orden, con el **único fin** de que esta persona pueda transferir o vender el arma a alguien más que no tenga una prohibición legal de poseerla. La **prohibición de posesión de armas de fuego de Virginia aplica solo a las Órdenes de Protección permanentes por violencia familiar emitidas de conformidad con el Código de Virginia § 16.1-279.1. No aplica a las Órdenes de Protección de emergencia, preliminares o a otras Órdenes de Protección.**

Para más información, por favor consulte el folleto del DCJS: Orden de Protección permanente contra la violencia familiar: nueva prohibición de armas de fuego, en: [www.dcjs.virginia.gov/sites/dcjs.virginia.gov/files/publications/victims/brochure-family-abuse-permanent-protective-order-new-firearm-prohibition.pdf](http://www.dcjs.virginia.gov/sites/dcjs.virginia.gov/files/publications/victims/brochure-family-abuse-permanent-protective-order-new-firearm-prohibition.pdf)

**Las Órdenes de Protección son gratis**

Usted no tiene que pagar nada para pedir una Orden de Protección, obtener copias de una Orden de Protección o por hacer que se le entregue la Orden al demandado.

### ¿Necesito tener abogado para pedir una Orden de Protección?

No. Usted no necesita tener abogado para pedir una Orden de Protección. Sin embargo, a menudo hay servicios legales gratis disponibles para víctimas de bajos ingresos a quienes les gustaría pedir una Orden de Protección. Muchas agencias de servicios de ayuda contra la violencia doméstica tienen abogados y otras personas para ayudar a las víctimas que deseen obtener una Orden de Protección. Las oficinas locales de Ayuda Legal también ayudan a las víctimas a obtener Órdenes de Protección. Puede comunicarse con la línea de Ayuda Legal llamando al 1-866-534-5243. Todos los Tribunales locales de Menores y Relaciones Domésticas del Distrito tienen unidades de servicios judiciales para ayudar a las víctimas a obtener Ordenes de Protección. Todos los secretarios de los tribunales también ponen información a disposición de las víctimas de violencia doméstica o peticionarios en casos de Órdenes de Protección. Para obtener más información sobre los servicios disponibles en su área, por favor llame a la línea gratuita para ayuda de Víctimas al 1-855-443-5782 o a la línea gratuita de Violencia Familiar y Agresión Sexual de Virginia al 1-800-838-8238.

### ¿Tengo que poner cargos para obtener una Orden de Protección?

No. Una Orden de Protección es una Orden civil y no es igual que poner cargos criminales. Además de pedir la Orden de Protección usted también puede poner cargos criminales contra el agresor, pero no es necesario poner cargos para obtener la Orden de Protección.

Una vez que la Orden de Protección se ha entregado al demandado (agresor), se puede hacer cumplir. Es responsabilidad del demandado no incumplir los términos de la Orden de Protección. El incumplimiento por parte del demandado de las condiciones específicas de la Orden de Protección es un delito. Si el demandado es declarado culpable de desobedecer una Orden de Protección, esta persona ira a la cárcel por algún tiempo. Adicionalmente, el tribunal dará una nueva Orden de Protección.

### ¿Una Orden de Protección de otro estado es válida en Virginia? Si voy a otro estado, ¿mi Orden de Protección de Virginia será válida en ese estado?

La respuesta a ambas preguntas es sí. La ley federal exige que los estados hagan cumplir sus respectivas Órdenes de Protección. Para evitar confusiones o demoras en el cumplimiento de la Orden por parte de la policía, usted puede registrar una copia certificada de su Orden en el Tribunal de Relaciones Domésticas y de Menores del Distrito o en el Tribunal General del Distrito de la ciudad o condado que visitará o en el que vivirá.

### Cómo asegurarse de que una Orden de Protección funcione a su favor

- ◆ Siga todos los términos y condiciones establecidos en su Orden de Protección.
- ◆ Vaya a todas las audiencias programadas.
- ◆ Informe a la policía de inmediato cualquier incumplimiento de la Orden de Protección.
- ◆ Tenga una copia de la Orden de Protección con usted en todo momento y, si es incumplida, enséñesela a la policía.
- ◆ Evite el contacto deliberado con el demandado (agresor).
- ◆ Desarrolle un plan de seguridad con ayuda de la persona del programa de víctimas/testigos o con la agencia de ayuda contra la violencia doméstica o la agresión sexual (si corresponde).

### Recursos de ayuda disponibles:

#### *I-CAN! Virginia*

Virginia tiene un programa para completar formularios en línea para Órdenes de Protección llamado: I-CAN! Virginia. Es un programa en línea, gratis para ayudar a las personas a completar los formularios necesarios para pedirle a los tribunales Órdenes de Protección. I-CAN! Virginia está disponible en internet en la página del Sistema Judicial de Virginia en el siguiente enlace: [www.courts.state.va.us/courtadmin/aoc/judpln/programs/afapo/home.html](http://www.courts.state.va.us/courtadmin/aoc/judpln/programs/afapo/home.html)

*Para obtener más información, asistencia y remisiones, puede llamar a los siguientes números estatales gratis y/o consultar los siguientes sitios de internet:*

**Red de asistencia a las víctimas de Virginia  
(Virginia Victim Assistance Network)**

[www.vanetwork.org](http://www.vanetwork.org)

**Línea de ayuda para víctimas (Victim Assist Helpline)**

1-855-443-5782 (855-4-HELP-VA)

**Alianza de acción contra la violencia sexual y  
doméstica de Virginia  
(Virginia Sexual and Domestic Violence Action Alliance)**

[www.vsdvalliance.org](http://www.vsdvalliance.org)

Línea directa estatal

1-800-838-8238

**Centro de empoderamiento «Latinos en Virginia»  
(Latinos in Virginia Empowerment Center)**

[www.latinosenvirginia.org](http://www.latinosenvirginia.org)

1-888-969-1825

**Ayuda legal de Virginia (Virginia Legal Aid)**

[www.valegalaid.org](http://www.valegalaid.org)

1-866-534-5243

**Centro de derecho para la pobreza en Virginia  
(violencia familiar y sexual)  
(Virginia Poverty Law Center)**

[www.vplc.org](http://www.vplc.org)

1-800-868-8752

**Servicio de referencia de abogados del Colegio de Abogados  
del estado de Virginia**

**(Virginia State Bar Lawyer Referral Service)**

[www.vsb.org/vlrs/index.php/public/vlrs](http://www.vsb.org/vlrs/index.php/public/vlrs)

1-800-552-7977

**Fondo para las víctimas de Virginia (oficialmente el Fondo  
de compensación por daños criminales)**

**(Virginia Victims Fund)**

[www.virginiavictimsfund.org](http://www.virginiavictimsfund.org)

1-800-552-4007

La información de este folleto está disponible en Internet. Puede descargarlo desde el sitio web del Departamento de Servicios de Justicia Criminal de Virginia, en: [www.dcjs.virginia.gov/sites/dcjs.virginia.gov/files/publications/victims/protective-orders-virginia-guide-victims-english.pdf](http://www.dcjs.virginia.gov/sites/dcjs.virginia.gov/files/publications/victims/protective-orders-virginia-guide-victims-english.pdf)

**Departamento de Servicios de Justicia Criminal de Virginia**

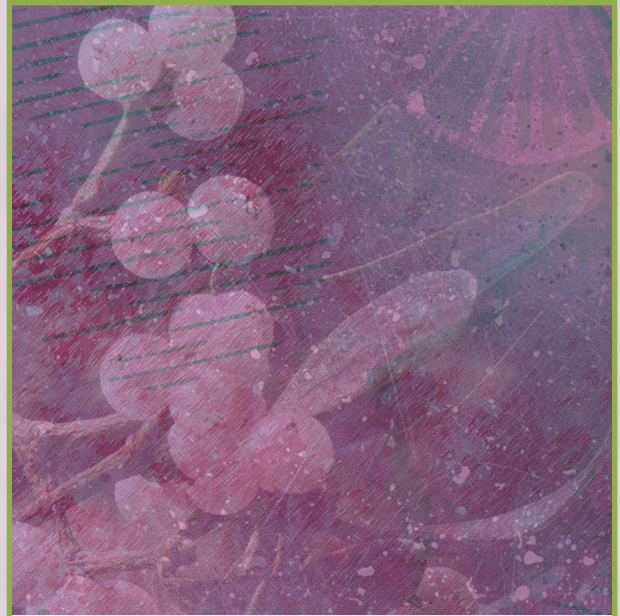
[www.dcjs.virginia.gov](http://www.dcjs.virginia.gov)

Febrero del 2020

\*Esta traducción está certificada por True Word Spanish Interpretation and Translation\*

## NOTES

---



### ***La obra de arte de este folleto se inspiró en la floriografía.***

La floriografía es el “lenguaje de las flores”. En las culturas tradicionales de Europa, Asia y África, las plantas y las flores se usaban como símbolos, lo que permitía a las personas expresar sentimientos que de otro modo no podrían expresarse.

La planta de este folleto es el muérdago. En el “Lenguaje de las flores” representa un lugar de encuentro donde no puede haber violencia.